

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB 2016

Lic. Mg Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 044 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 FEB 2016

VISTOS; El Acta de Paralización de Mutuo Acuerdo suscrita el 11 de febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Paralización de Mutuo Acuerdo, suscrita el 11 de febrero del 2016, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal Común del Consorcio Imperial, se procedió a paralizar la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserio Succhirca – Distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con eficacia anticipada al 29 de enero del 2016; por las difíciles condiciones climatológicas en la zona de trabajo, originando charcos y lodazales que impiden el acceso y normal desarrollo de las labores programadas, lo cual es una causal no imputable al contratista, consecuentemente la presente Entidad, se compromete a reconocer en forma mensual al contratista la suma de S/6,075.00 (SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por los conceptos detallados en la referida acta, hasta que concluya la causal de la paralización:

Que, siendo así, a efectos de formalizar el Acta de Paralización suscrita con el Consorcio Imperial, se emite el presente acto administrativo, en concordancia con establecido con la Ley de Contrataciones del Estado, y su respectivo reglamento;

Que, asimismo respecto a la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, la práctica administrativa nacional ha introducido esa posibilidad, por las cuales un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia; motivo por el cual, en el presente caso nos encontramos ante un supuesto excepcional de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, la misma que se debe tratar bajo la aplicación del Artículo N°17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde se contempla dicha figura:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB 2016

Lic. Mg Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 044 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 FEB 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ACTA DE PARALIZACION POR MUTUO ACUERDO, que forma parte de la presente resolución, suscrita el 11 de febrero del 2016, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal Común del Consorcio Imperial, por 60 días calendarios, respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Succhirca - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", con eficacia anticipada al 29 de enero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Imperial (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Av. Alfonso Ugarte N°881 - Chulucanas, y al Consorcio Supervisión Piura (Encargado de la supervisión) en su domicilio sito en Jr. Calle Lima N° 933 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP 84319
GERENTE SUBREGIONAL